



Recomendación 22/2012. Al Secretario de Seguridad Pública del Estado

Xalapa, Ver, 21 de mayo de 2012

Hechos:

En fecha veintidós de febrero de dos mil doce, el quejoso "c1", manifestó hechos que considera violatorios a sus derechos humanos, al referir que el día veintidós de enero de dos mil doce, al salir de un evento público fue agredido físicamente con el arma de fuego a cargo del "S1", provocándole con ello tres heridas de bala en ambas piernas, motivo por el cual tuvo que ingresar al área de urgencias del hospital civil de Río Blanco, Veracruz, donde fue atendido, posterior a ello se presentó denuncia ante el agente del ministerio público sector sur de Orizaba, radicándose la investigación ministerial ..., derivando así la causa penal ..., en el Juzgado correspondiente.

Derivado de lo anterior, se solicitaron los informes correspondientes al Secretario de Seguridad Pública del estado, a fin de que corrieran traslado al elemento policiaco involucrado en los hechos motivo de la queja, y así manifestara lo que a su derecho conviniera, respetando para tal efecto su derecho de audiencia previsto en el numeral 14 de la Carta Magna, donde el "s1" manifestó su dicho respecto de los hechos materia de la queja, de la misma manera se practicaron las diligencias necesarias para allegarse de elementos y así estar en condiciones de poder emitir la resolución correspondiente.

Elementos de convicción:

Escrito de queja presentado por el "C1", en donde realiza el señalamiento firme, directo y congruente en contra del elemento de Seguridad Pública del estado, se solicitaron los Informes correspondientes a la autoridad y servidor público involucrado; se obtuvo el certificado médico elaborado por nuestro médico adscrito, en donde se hacen constar las lesiones que presentaba el quejoso y su temporalidad, misma que coincide con la fecha de los hechos; de la misma forma derivado de la investigación que realizó este organismo se obtuvieron diversos testimonios que fortalecen el dicho del quejoso.

Derechos humanos violados:

Derecho a la vida, integridad física y seguridad jurídica.



Normatividad Nacional: Artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo que se recomendó:

Primera. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción VI, 48 y 49 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos vigente en el estado, el Secretario de Seguridad Pública en el estado, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que:

A) sancione conforme a derecho corresponda al “S1”, elemento de la Policía Estatal con sede en la ciudad de Fortín de las Flores, Veracruz, quien con su actuar violentó los derechos humanos del “C1” el día veintidós de enero de dos mil doce, tal y como se demostró dentro del cuerpo de la presente resolución.

B) se localice al “C1” para que se proponga y otorgue, una indemnización compensatoria con motivo del daño causado, derivado de la responsabilidad institucional, en la que incurrió el “S1”, de acuerdo a las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la presente recomendación, sustentado en la legislación aplicable a la materia, debiendo para el caso hacer una apreciación prudente del perjuicio ocasionado al quejoso, así como los gastos erogados en medicina, con lo cual se garantice el restablecimiento en el goce de sus derechos humanos, para lo cual se deberá enviar las constancias que así lo acrediten.

C) sea exhortado el servidor público que resultó responsable en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dicha corporación policiaca.

D) se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos al servidor público que resultó responsable en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.



Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Secretario de Seguridad Pública del Estado, quien con fecha doce de junio del año dos mil doce, manifestó su aceptación. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Le fue iniciado procedimiento disciplinario al servidor público responsable, b) Fue capacitado en materia de derechos humanos, c) Fue exhortado a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja, y, d) Le fue entregada al quejoso la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización del daño causado y la rehabilitación en su salud.

